Rv. 704

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA
LEON

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. **Imprenta.**—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Sábado, 18 de Marzo de 1989

Núm. 65

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.870 pesetas al trimestre; 3.020 pesetas al semestre, y 4.575 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 68 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 2

MANIPULACION Y USO DE PRODUCTOS PIROTECNICOS EN LA ORGANIZACION Y REALIZACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS DE FUEGOS ARTIFICIALES

Ante la nueva normativa reguladora de la manipulación y uso de productos pirotécnicos en la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales, contenida en las Ordenes de 20 de octubre de 1988 (*B.O.E.* número 260 de 29-10-1988) y de 2 de marzo de 1989 (*B.O.E.* núm. 53 de 3-3-1989) he adoptado que se hagan públicas, para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Presidentes de Juntas Vecinales y de Comisiones Locales de Fiestas, Fabricantes de productos pirotécnicos y público en general, las siguientes Instrucciones:

1.ª—El montaje y realización de castillos de fuego de artificio para espectáculos públicos que superen los 50 Kgs. de mezcla explosiva, sólo podrán efectuarse con autorización de este Gobierno Civil, previo informe de la Dirección Provincial de Industria y Energía, a cuyo efecto deberá presentarse en uno de dichos Organismos, con cinco días de antelación al menos, la solicitud correspondiente, acompañada del conjunto de esquemas de los artificios a disparar con los datos que figuran en el artículo 3 de la Orden de 20-10-88. La totalidad de los esquemas constituirá el espectáculo previsto, es decir, si entre todo el conjunto de los fuegos artificiales a quemar, se superan los 50 Kgs. de mezcla explosiva, se procederá conforme a esta Instrucción.

2.ª—Con la solicitud se acompañará copia de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil que tenga suscrita la Empresa realizadora del espectáculo y que deberá cubrir entre 5 y 50 millones de pesetas, según la entidad y características del espectáculo.

3.ª—Para cada espectáculo se establecerá una zona de seguridad, entre el área de fuegos y el espacio destinado a los espectadores, vigilada y acotada por la autoridad competente; rodeada por vallas, cuerdas o sistema similar; determinada de manera que permita en todo momento el acceso de los medios de socorro y asistencia en caso de accidentes y, cuyo anchura se propondrá y autorizará en función de la cantidad de productos pirotécnicos a quemar, del tipo de artificios empleados y de las condiciones del lugar.

4.ª—Se interesa que tanto en el montaje, organización y realización de los espectáculos públicos de fuegos artificiales cuya mezcla explosiva supere los 50 Kgs. a los que se refiere la Instrucción 2.ª, como en aquellos otros que, por no alcanzar tal cantidad, siguen sometidos al régimen de autorización y control de los Alcaldes, se extremen las medidas de seguridad sobre personas y bienes, arbitrando todas las que se consideren precisas.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos consiguientes.

León, 14 de marzo de 1989.

El Gobernador Civil,

Arsenio Lope Huerta

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

ORDEN de 13 de febrero de 1989 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se dictan normas para la lucha contra la fiebre aftosa.

Ilmo. Sr.:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952, y con el fin de mantener y garantizar en todo momento el adecuado nivel de protección de los censos ganaderos receptibles de Castilla y León frente a la enfermedad, esta Consejería, de acuerdo con la Administración Central del Estado, ha resuelto ordenar una nueva campaña de vacunación contra la fiebre aftosa con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—La campaña de vacunación deberá realizarse, con carácter general, entre los próximos días 15 de marzo y 15 de junio.

Segunda.—La vacunación será obligatoria para todos los animales de la especie bovina de más de tres meses de edad. Los animales primovacunados se revacunarán transcurridas 5-8 semanas en la primera vacunación.

Tercera.—Con independencia de lo establecido en la norma segunda de esta Orden, cuando los animales de las especies bovina, ovina y caprina vayan a asistir a concentraciones ganaderas, o a aprovechar pastos, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la vacuna-

ción, que tendrá carácter obligatorio, deberá realizarse entre los quince días y seis meses anteriores a la salida de la explotación de origen.

Idénticos requisitos serán exigidos a los animales de las especies mencionadas que procedan de otras Comunidades Autónomas y tengan como destino cualquier punto del territorio de Castilla y León.

Cuarta.—Se mantiene la obligatoriedad de vacunación semestral en reproductores de la especie porcina. No obstante, ésta se realizará de acuerdo con la programación temporal establecida en la explotación.

Asimismo, será obligatoria la vacunación de los animales jóvenes de la referida especie, que se trasladen para vida. Dicha vacunación podrá realizarse en origen o destino, pero en cualquier caso, antes de que alcancen los tres meses de edad.

Quinta.—En la documentación sanitaria que se expida para el traslado de lechones de la especie porcina no vacunados en origen deberá hacerse constar: Fecha de vacunación de las madres, laboratorio productor de la vacuna, número del lote empleado y veterinario que realizó la misma.

Sexta.—La vacuna a utilizar será en todos los casos trivalente AOC, pudiendo modificarse las valencias si las circunstancias epizootiológicas lo hicieran aconsejable.

Séptima. — La vacuna antiaftosa para rumiantes y reproductores de la especie porcina será administrada gratuitamente a los ganaderos por la Administración. Asimismo, esta gratuidad se mantendrá para los animales de recría y cebo de la especie porcina pertenecientes a explotaciones integradas en Agrupaciones de Defensa Sanitaria; en los restantes casos y para la especie porcina, la Administración cubrirá únicamente el 50 % del coste del producto vacunante, corriendo el resto a cargo del ganadero.

Octava.—Se faculta a la Dirección General de Producción e Industrias Agroalimentarias para adoptar cuantas medidas se estimen necesarias o convenientes para el mejor cumplimiento de los objetivos de la campaña.

Novena.—El incumplimiento de las normas de la presente campaña, motivará la incoación de los oportunos expedientes sancionadores, de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de Epizootias. Asimismo, la no vacunación del ganado será incompatible con la concesión de cualquier tipo de auxilios económicos.

Décima. — Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Valladolid, 13 de febrero de 1989.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes,

Fdo.: FERNANDO ZAMÁCOLA GARRIDO

Ilmo. Sr. Director General de Producción e Industrias Agroalimentarias.—Valladolid.

Publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 37, de fecha 22 de febrero de 1989. 2552

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de "Un congelador vertical, marca REVCO, modelo ULT-1386, con destino al Banco de Sangre del Hospital General", efectuado por Giralt, S. A., se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 7 de marzo de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

2476 Núm. 1481—1.700 ptas.

***

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de "Adjudicación de una nevera para 400 bolsas de 0° a 4° C. modelo ADPL-14/2M con destino al Banco de Sangre", efectuado por Ibérica del Frío, S. A., se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 7 de marzo de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

2476 Núm. 1482—1.632 ptas.

***

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de "Un tubo emisor CT-103 para el Scanner", "Aparato onda corta ULTRAMERM 808 y un ultrasonido SONOSTAR 733", "Un intensificador de imagen", efectuado por Siemens, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 7 de marzo de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

2476 Núm. 1483—1.768 ptas.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el n.° 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 1.835/88, incoado contra Regino Meléndez Taladuz, por infracción al art. 3 a) de la O. M. de 16-12-87, se ha dictado una resolución de fecha 24-02-89, por la que se le impone una sanción de 10.000 pesetas. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Director General de Trabajo en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN según previene el art. 33 del Decreto 1860/75 de 10-07-75. Para que sirva de notificación en forma a Regino Meléndez Taladuz y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provinciafi expido la preesnte en León a seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Benjamín de Andrés Blasco.

2321

***

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago sber: Que en acta de infracción Seguridad Social n.° 1.715/88, incoada contra la Empresa "Tierras y Caminos, S. A." (TICASA), domiciliada en Avda. de la Facultad, 33, 3.°, de León, por infracción de los arts. 60 y 193 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo (*BOE* 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 13 de enero por la que se le impone una sanción de cinco mil pe-

setas (5.000 pts.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Tierras y Caminos, S. A.", (TICASA), y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Benjamín de Andrés Blasco. 2278

***

Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 901/88, incoado contra José Roberto López Fernández (EDESA), por infracción al artículo 25 c) y d) de la Ley 31/84 de 2-8, se ha dictado una resolución de fecha 27-02-89, por la que se le impone una sanción de 50.000 pesetas. Dicha resolución podrá ser recurrida en la vía contencioso-administrativa, ante la Audiencia Territorial competente en el plazo de dos meses, conforme se establece en la Ley de la Jurisdicción contencioso - administrativa de 27-12-56, modificada por la Ley de 17-03-73. Para que sirva de notificación en forma a José Roberto López Fernández (EDESA), y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Benjamín de Andrés Blasco. 2320

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Bienestar Social

Se han incoado los expedientes sancionadores que a continuación se indican, por falta de vacunación antirrábica de perros, a los titulares que asimismo se mencionan, estando pendiente de notificación el inicio y pliego de cargos por ausencia del interesado.

—N.º 24/111/88. D.ª Rosario Paladín Gutiérrez, vecina últimamente de León, calle Fernando I, 33.

—N.º 24/159/88. D. José María López, vecino últimamente de La Virgen del Camino, calle Valdeso, s/n.

—N.º 24/160/88. D. Fco. Javier Ruiz-Castro Calero, vecino últimamente de La Virgen del Camino.

—N.º 24/162/88. D. Anastasio Vicario López, vecino últimamente de La Virgen del Camino.

—Nº 24/164/88. D. José López Duarte, vecino últimamente de Robledo de la Valdoncina.

—N.º 24/174/88. D. Fernando Domingo Laredo, vecino últimamente de Ponferrada, Avda. La Puebla, 27.

—N.º 24/175/88. D. Luis Angel Cancelo Rodríguez, vecino últimamente de Ponferrada, Avda. Pérez Colino, 17, 2.

—N.º 24/179/88. D.ª Eva María Alvarez González, vecina últimamente de Ponferrada, Av. Valdés, 34, 2.º, B.

—N.º 24/183/88. D.ª Estefanía López García, vecina últimamente de Ponferrada, Avda. Ferrocarril, 25.

—N.º 24/184/88. D. Dalmiro López Alvarez, vecino últimamente de Ponferrada.

—N.º 24/187/88. D. Víctor García Fuentes, vecino últimamente de Ponferrada.

—N.º 24/200/88. D.ª Anunciación Román Corral, vecina últimamente de Ponferrada.

—N.º 24/214/88. D. M. Cristóbal Puertas Oliveira, vecino últimamente de Ponferrada.

—N.º 24/215/88. D. Jesús Riol González, vecino últimamente de León.

—N.º 24/218/88. D. José del Ser Quijano, vecino últimamente de León.

—N.º 24/221/88. D. Juan A. Valbuena Arias, vecino últimamente de León.

—N.º 24/224/88. D. Manuel Vázquez Santiago, vecino últimamente de León.

—N.º 24/244/88. D. Luis Casas Arias, vecino últimamente de León.

—N.º 24/246/88. D.ª María Cristina Castro Hernández, vecina últimamente de León.

—N.º 24/248/88. D. Ernesto Cifuentes González, vecino últimamente de León.

—N.º 24/251/88. D. Julián Díez Maroto Sepúlveda, vecino últimamente de León.

—N.º 24/252/88. D. Fernando Díez Robles, vecino últimamente de León.

—N.º 24/253/88. D. Antonio José Escudero Alcorta, vecino últimamente de León.

—N.º 24/256/88. D. Francisco Flecha del Pozo, vecino últimamente de León.

—N.º 24/257/88. D. Enrique García Andrés, vecino últimamente de León.

—N.º 24/259/88. D. Carlos Javier García González, vecino últimamente de León.

—N.º 24/264/88. D.ª Francisca González Mendaña, vecina últimamente de León.

—N.º 24/285/88. D.ª Paula Ocampos Garbin, vecina últimamente de Villacedré.

—N.º 24/291/88. D. Miguel Angel Ponga Mayo, vecino últimamente de León.

—N.º 24/319/88. D. Julián Ramos García, vecino últimamente de Carbajal de la Legua.

—N.º 24/333/88. D. Juan Jesús García Arias, vecino últimamente de Buiza.

—N.º 24/334/88. D. Pablo García Arias, vecino últimamente de Buiza.

—N.º 24/011/89. D. Ignacio Tascón Abella, vecino últimamente de San Andrés del Rabanedo.

—N.º 24/018/89. D. Esteban Puente Sánchez, vecino últimamente de Trobajo del Camino.

—N.º 24/023/89. D. Alberto Tascón Fernández, vecino últimamente de Trobajo del Camino.

—N.º 24/035/89. D. Fermín Arias Arias, vecino últimamente de San Andrés del Rabanedo.

—N.º 24/065/89. D. Angel Robles Prieto, vecino últimamente de Puente Castro.

—N.º 24/079/89. D.ª Blanca Llamazares Lucas, vecina últimamente de León.

—N.º 24/094/89. D. Antolino Arias Pérez, vecino últimamente de Villaverde de los Cestos.

—N.º 24/107/89. D. José Pérez González, vecino últimamente de Quintanilla de Babia.

—N.º 24/111/89. D. Mariano Beltrán Garrido, vecino últimamente de Lumajo.

—N.º 24/116/89. D. José Rodríguez González, vecino últimamente de Navatejera.

Conforme se establece en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para su debida notificación se comunica que esta documentación se encuentra en el Negociado de Normativa y Procedimiento del Servicio Territorial de Bienestar Social de León, avenida de la Facultad, n.º 1, bis, León, por donde deberán pasar a recogerla en el plazo de 10 días, pasado el cual se seguirá tramitación del expediente.

León, tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—La Delegada Territorial de la Junta de Castilla y León, Isabel Carrasco Lorenzo. 2378

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(Expte. 10.118 CL. R.I. 6.340).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de

Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en el número 1 de la calle Independencia de León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea aérea trifásica a 15/20 KV, subestación y derivaciones en Fabero-Ocero.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica de un solo circuito a 15/20 KV con conductor de al-ac de 54,6 mm2 (LA-56), aisladores de hormigón armado y vibrado con crucetas metálicas tipo bóveda y otros metálicos tipo UEFSA, con origen en la subestación de UEFSA de Fabero y 8.032 m. de longitud hasta el CT de Ocero, con las derivaciones de iguales características: del A n.º 21 de 83 m. al CTC de Barraca de Sésamo; A n.º 24 de 540 metros al CTA de Sésamo; A n.º 30 de 6.869 m. al CTA de Langre; A número 31 de 4.056 metros al CTA de Valle de Finolledo; A núm. 33 de 285 m. al CT de Barrio de La Parra de Vega de Espinareda; A n.º 41 de 86 m. al CTC de El Espino; del A n.º 4 de la línea al Valle de Finolledo, de 190 m. al CTA del Barrio de Pascón de Vega de Espinareda; A n.º 11 de la línea al Valle de Finolledo, de 216 m. al CTA del Barrio de la Cochera de Vega de Espinareda; del A n.º 29 de la línea a Langre de 358 m., al CTA de Berlanga del Bierzo y del A n.º 40 de la línea de Langre, con 291 m. hasta el CTA de San Miguel de Langre.

Se cruzarán con las líneas telefónicas de la CTNE, carretera de Fabero a Vega de Espinareda, carretera local de Langre a Vega de Espinareda, la carretera de Ponferrada a Vega de Espinareda, línea telegráfica del Estado, carretera de Santa Eulalia a Ponferrada y línea de alta tensión de 380 KV a la Central Termoeléctrica de Anllares, discurriendo las instalaciones a través de fincas particulares y terrenos comunales de los términos municipales de Fabero, Vega de Espinareda, Berlanga del Bierzo y Sancedo en sus anejos respectivos de Fabero, Vega de Espinareda, Valle de Finolledo, El Espino, Espinareda de Vega, Berlanga del Bierzo, San Miguel de Langre, Langre, Barrio de Langre y Sésamo.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

En León a 28 de febrero de 1989. La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

2287 Núm. 1484—7.072 ptas.

***

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 13.494 CL. R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en León, c/ Independencia, núm. 1, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica a 15/20 kV. y C.T.I. de 25 kVA. en Corbón del Sil.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de línea eléctrica a 15/20 kV. y C. transformación intemperie, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica a 15/ 20 kV. que partiendo de un apoyo de la línea Palacios del Sil-Venta de la María termina en el centro de transformación que se proyecta con un recorrido de 116 metros con conductor de al-ac. tipo LA-56, de 54,6 mm2 de sección, con tres apoyos metálicos normalizados y aisladores tipo ESA 1503 en cadenas de dos o tres elementos según se trate de cadenas de amarre o de suspensión. Entre los apoyos 3 y 4 cruza la carretera C-631 y una línea de la C.T.N.E. y centro de transformación tipo intemperie de 25 kVA. de capacidad sobre apoyo metálico junto con sus elementos de protección reglamentaria.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León a 2 de marzo de 1989.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

2377 Núm. 1485—5.100 ptas.

***

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(Expte. 12.705 CL. R.I. 6.340).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en el número 1 de la calle Independencia de León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de L.M.T. a 15/20 KV de 7.290 m. y derivación de 3.908 metros de longitud en Astorga a Val de San Lorenzo y derivaciones.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de línea eléctrica cuyas principales características son:

L.M.T. a 15/20 KV que partiendo de la de doble circuito de Astorga termina en el centro de transformación de Val de San Lorenzo, con derivación al centro de transformación de Piedralba y de esta acometida al Molino de Val de San Lorenzo con conductor de al-ac LA-56. La longitud de la línea principal es de 7.290 metros y la derivación de 3.908 con

25 m. más de la acometida al Molino de Val de San Lorenzo. En la línea principal se colocarán 61 apoyos de los que 45 serán de hormigón y 16 metálicos, aparte de la incluida en el proyecto se han previsto derivaciones del apoyo n.º 4 al Colegio de Santa Madre de la Iglesia, de los números 10, 15, 58 y 59 a centro de transformación particulares y del número 49 al centro de transformación de Val de San Román. La derivación parte del apoyo n.º 57 de la principal y termina en el C.T. de Piedralba con una longitud de 3.908 m. y 29 apoyos, 23 de hormigón y 6 metálicos, aparte de 2 metálicos y 1 de hormigón que se conservan de las antiguas, que hacen un total de 32. Independientemente de la acometida ya citada de los apoyos núms. 14 y 20 hay previstas derivaciones a los CCTT de Morales y Oteruelo de la Valduerna respectivamente.

Tanto la línea principal como la derivación tienen cruzamientos con la Excma. Diputación Provincial, CTNE, Confederación Hidrográfica del Duero y ENDESA.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Regla-Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

En León a 3 de marzo de 1989.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

2331 Núm. 1486—6.460 ptas.

***

Anuncio de otorgamiento de concesión de explotación

La Delegación Territorial de León, hace saber: Que ha sido otorgada la concesión de explotación que a continuación se cita, indicando su número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, titular, domicilio y fecha de otorgamiento.

C.E. n.º 14.194, "Armadilla", Seccin C, 4 cuadrículas mineras, Benuza (León), Cupire Padesa, S. L., Sobradelo de Valdeorras (Orense), 15 de marzo de 1988.

León, 6 de marzo de 1989.—La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

2432 Núm. 1487—1.428 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

APROVECHAMIENTOS FORESTALES

Relación de subasta para el aprovechamiento de pastos propiedad de la Confederación Hidrográfica del Duero que se ha de celebrar en segunda convocatoria en las oficinas de la Confederación Hidrográfica en Valladolid, calle Muro, número 5, el día 30 de marzo, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Valladolid de seis de febrero de 1989.

Lote	Término Municipal	Límites	Tasación anual Pesetas
PORMA (LE)			
2	Ferreras	Margen dcha., desde el Arroyo de Remedillo hasta el límite sur de Ferreras	281.000
7	Quintana-Ferreras	Desde el Collado San Pedro y Peña Avesedo hasta margen izquierda del Arroyo Remedillo	630.000
BARRIOS DE LUNA (LE)			
2	Mirantes	Terrenos expropiados para embalse en T. de Mirantes, excluyendo las fincas próximas al Arroyo Los Molinos núms. 121, 122, 123, 1-2	55.000
3	Lagüelles	Terrenos expropiados para embalse en T. de Lagüelles	350.000
10	Selgas y otros	Terrenos expropiados en Selgas y otros	35.000
AGUILAR DE CAMPOO (PA)			
3	Renedo de Zalima	Terrenos expropiados para embalse, excepto zonas repobladas de pino	10.000
LINARES DEL ARROYO (SG)			
1	Linares del Aroyyo	Zona expropiada en el antiguo T. de Linares, margen izqda.	25.000
2	Maderuelo	Zona expropiada	15.000
3	Maderuelo	Zona expropiada	15.000
4	Linares del Arroyo	Zona expropiada	5.000
5	Linares del Arroyo	Zona expropiada	5.000
6	Alconadilla	Zona expropiada	25.000
8	Maderuelo	La Morrillada, L. del Arroyo	50.000
CANAL DEL PISUERGA (PA, BU)			
1	Herrera de Pisuerga	Ambas márgenes	5.000
2	Ventosa de Pisuerga	Ambas márgenes	5.000
3	Olmos de Pisuerga	Ambas márgenes	20.000
4	Naveros de Pisuerga	Ambas márgenes	5.000
5	Melgar de Pisuerga	Ambas márgenes	5.000
6	Osornillo	Ambas márgenes	25.000
7	Lantadilla	Ambas márgenes	5.000
8	Itero de la Vega	Ambas márgenes	10.000
RIO VALLARNA (PA)			
1	Osornillo	Ambas márgenes	5.000
2	Lantadilla	Ambas márgenes	10.000
3	Itero de la Vega	Ambas márgenes	25.000
SORIA			
1	Cubo de la Solana	Zonas expropiadas para el azud de Almarail, en Cubo de la Solana	10.000
2	Almarail	Zonas expropiadas para el azud de Almarail, en Almarail	10.000
7	Herreros	Zona expropiada en Herreros	8.000

Lote	Término Municipal	Límites	Tasación anual Pesetas
CANAL DE TORO Y ZAMORA (ZA)			
1	Monfarracinos	Polígono 1 parcela 74	50.000
2	Monfarracinos	Polígono 1 parcela 77	15.000
3	Monfarracinos	Polígono 1 parcela 78	5.000
4	Monfarracinos	Polígono 1 excluido linde parcelas 17, 19 y canal	16.000
5	Molacillos	Polígono 7 parcela 362	25.000
RIO VALDERADUEY Y SEQUILLO (VA)			
2	Herrín de Campos	Ambas márgenes	63.000
6	Tamariz de Campos	"	41.000
7	Villanueva de S. Mancio	"	5.000
8	Gatón de Campos	"	15.000
9	Boadilla de Rioseco	"	39.000
10	Villacidaler	"	15.000
11	San Pedro de Latarce	"	26.000
12	Villabrágima	"	20.000

Las propuestas para optar a la subasta se remitirán a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid. Se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados o firmados por el licitador o por persona que le represente, uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica, y el otro la restante documentación, haciendo constar, en cada uno de ellos, su respectivo contenido, y en ambos el nombre del licitador.

El plazo de presentación de las propuestas termina el 28 de marzo a las 13 horas.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta, aparte de la proposición económica, es la de acreditar la personalidad del licitador, mediante fotocopia compulsada del D.N.I., en periodo de vigencia, y en su caso, acreditar la representación mediante poder bastante al efecto. Justificante o aval bancario de haber constituido un depósito provisional, como fianza, por importe del diez por ciento de la tasación anunciada, a disposición del Excmo. señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero. Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y de no tener ningún pago pendiente con la Confederación.

La apertura de proposiciones dará comienzo a partir de las 11 horas, celebrándose el acto en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, n.º 5, el día 30 de marzo, anteriormente indicado.

El aprovechamiento de pastos, objeto de esta subasta, termina el último día de diciembre de 1994.

Valladolid, 15 de marzo de 1989.—El Secretario General, Isaac González Reñones.

2587 **Núm. 1488—13.600 ptas.**

Administración Municipal

Ayuntamiento de
La Pola de Gordón

No habiendo sido presentadas reclamaciones a la Ordenanza no fiscal reguladora de las actividades extractivas en el término municipal de La Pola de Gordón, se procede a publicar su contenido íntegro para público conocimiento:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES EXTRACTIVAS EN EL TERMINO MUNICIPAL

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.º — Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las actividades extractivas realizadas por las actividades mineras en general en este término municipal y, en especial, las de minería a cielo abierto para extracción de carbón, canteras de material calcáreo, de pizarra, arcilla y similares. así como las extracciones de áridos de aluviones fluviales asentados en los cursos de los ríos o vertientes montañosas.

Artículo 2.º—Fin de la Ordenanza.

Esta Ordenanza tiene como fin específico el evitar los impactos negativos que tales actividades extractivas producen en el medio ambiente en general y, en especial, en el hábitat urbano y rural de los núcleos de población del término municipal, a través de la contaminación del aire, alteración de las aguas, transformación del sustrato y de la vegetación, alteración de los medios en que se desarrolla la fauna, de los factores climáticos, del paisaje, incluso del Patrimonio Histórico Artístico o Arqueológico o de cualquier otro efecto degradante del medio ambiente.

Artículo 3.º—Potestad de la Ordenanza.

Esta Ordenanza se redacta utilizando la potestad que a tal efecto se reconoce a los Ayuntamientos en el artículo 4-1 a), artículo 5-B b) y 84-1 a) y demás concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LB), así como los artículos 55 y 56 del R. D. Ley 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TR).

A través de ella se ejercita la competencia que la citada LB atribuye a los Ayuntamientos para la protección del medio ambiente en el artículo 25-1-f.

Esta competencia se ejerce sin perjuicio de la que en la materia corresponde al Estado y a las CC. AA. y que la legislación les asigna según la distribución constitucional de competencias (arts. 148-1-9.ª y 149-1-23.ª de la Constitución), incluso las previstas en la Ley de Impacto Ambiental aprobada por R. D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio (*BOE* 30 de junio número 155).

Sin perjuicio de la competencia de otros organismos, la específica para dictar Ordenanzas en materia de medio ambiente está expresamente atribuida a los Ayuntamientos en el Decreto 2.414/61 de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAM) en su artículo 4-6.º-7.º a) y Orden de 15 de marzo de 1963, que aprueba la Instrucción para la aplicación de dicho Reglamento.

Artículo 4.º—Actividades incluidas.

Quedan incluidas en esta Ordenanza todas las actividades extractivas relacionadas en el art. 1.º y aquellas que transformen, laven, quemen o transporten los productos obtenidos en dichas actividades extractivas, o realicen con ello cualquier actividad o manipulación que pueda producir efectos negativos en el entorno para el medio ambiente.

Artículo 5.º—Clasificación.

Las actividades incluidas en esta Ordenanza se clasificarán en todas o alguna de las siguientes categorías:

1.—Molestas: en cuanto constituya una incomodidad por los ruidos, vi-

braciones, nieblas, polvos en suspensión o sustancias que eliminen.

2.—Insalubres: cuando tales efectos resulten directa o indirectamente perjudiciales a la salud humana.

3.—Nocivas: cuando por las mismas causas puedan ocasionar daños a la riqueza agrícola, forestal, pecuaria o piscícola.

Capítulo II

Limitaciones

Artículo 6.º—Limitaciones.

Las actividades objeto de esta Ordenanza están sujetas a licencia municipal, tramitada conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 de la misma, a través de la cual podrán imponerse las limitaciones que se indican en los siguientes artículos, cuya implantación permite el RAM.

Artículo 7.º—Limitaciones en relación con el ambiente atmosférico.

En relación con el ambiente atmosférico estas actividades no rebasarán los siguientes límites:

1.—Se respetarán los niveles máximos de inmisión y emisión previstos en la Ley 38/72 de 22 de diciembre (*BOE* 26 de diciembre número 309) y Decreto 833/75, de 6 de febrero, de Protección del ambiente atmosférico.

2.—Se adoptarán las medidas que se prevén en dicha legislación si todo o parte del término municipal se declarase zona de atmósfera contaminada.

3.—Se evitará el transporte de los productos extraídos o transformados por las zonas urbanas, o, en su caso, se efectuará dicho transporte en cajas o recipientes estancos que eviten la caída a la vía pública del producto, en forma líquida, polvo o sólida, debiendo estar la carga tapada con lonas o materiales que eviten la caída de la mercancía o la salida de polvo durante el transporte. En todo caso se garantizará al máximo el no desprendimiento de polvo en suspensión que afecte a la atmósfera, ni que se decante en las fachadas de los edificios o lugares públicos, evitando también la producción de ruidos que perturben las horas habituales de descanso de la población.

En épocas secas podrá exigirse el valdeo o riego de las vías públicas por las que se transporten materiales extraídos.

4.—De la misma forma, la extracción, transporte o transformación del producto extraído no podrá liberar polvo, materiales no aprovechables o partículas en suspensión que perjudiquen la cubierta vegetal en general, las zonas de cultivo o forestales en particular.

5.—La acumulación de materiales no aprovechables, escombreras o estériles se realizará de forma tal que:

—Por su situación, orientación de vientos dominantes o excesiva permanencia, no arrastre polvo a las zonas urbanas cultivadas o forestales.

—Por su visibilidad no destruya o perjudique la belleza paisajística del entorno, los lugares o edificios de valor histórico, artístico, monumental o pintoresco.

6.—Los accesos a los lugares de explotación, desde las vías públicas, serán independientes de los caminos o vías rurales y se trazarán lo más alejados posible de las zonas urbanas.

Artículo 8.º—Limitaciones en relación con los cursos de agua.

En relación con los cursos de agua, estas actividades estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

1.—Se evitará en absoluto el arrastre de limos a los cauces fluviales o cursos de agua en general.

2.—Existirán, en todo caso, zanjas de decantación para la prevención de aguas de escorrentía dentro de la explotación, de forma que sedimenten o decanten los vertidos antes de pasar al lecho natural del río o arroyo.

3.—El sistema de carga de la mercancía para el transporte por las vías públicas evitará que los vehículos salgan con lodos o restos de materiales adheridos a la carrocería, y sobre todo, en las ruedas, a cuyo efecto se limpiarán en la forma que técnicamente resulte apropiada.

4.—Si existieren manantiales, arroyos o cursos de agua que resultaren cortados o interrumpidos por la explotación, serán captados y canalizados a puntos donde sea posible su aprovechamiento.

5.—En todo caso se tomarán las medidas precisas para evitar el daño a la riqueza piscícola, a la fauna en general y a la agricultura.

6.—Se exigirá autorización o concesión administrativa del Organismo de cuenca correspondiente conforme a lo establecido en los arts. 84 a 101 de la legislación de aguas (Ley 29/85, de 2 de agosto y R. D. 849/86, de 11 de abril, que la desarrolla).

Artículo 9.º—Limitaciones en relación con el sistema de explotación.

Con independencia de lo que resulte del plan de labores que apruebe la Autoridad competente, en el sistema de explotación se procurará evitar todo tipo de molestias significativas a las personas que habiten en las proximidades, especialmente cuidando los siguientes aspectos:

1.—El horario de la explotación no coincidirá con horas de descanso habitual de la población, incluyendo dentro de este concepto de explotación los transportes por vías públicas urbanas.

2.—Los explosivos que se utilicen en la zona de explotación, además de observar las prescripciones técnicas y legales pertinentes y el horario adecuado, serán controladas en todos sus efectos negativos a los bienes y a las personas, evitando al máximo la producción de ruidos, vibraciones y salidas de materiales fuera de la zona de explotación.

Artículo 10.º—Limitaciones en relación con la restauración.

Se procurará que la restauración de las zonas de explotación devuelva al entorno las condiciones similares a las anteriores al inicio de la actividad, y, en concreto, se cumplirán las siguientes prescripciones:

1.—La configuración orográfica de las zonas al terminar la explotación habrá de trazarse de forma que no rompa la armonía del paisaje del entorno, evitando huecos significativos o roturas bruscas de la silueta orográfica, situando entre los planos pendientes sistemas de acceso rodado que permita la explotación agraria posterior.

2.—Se evitarán, en lo posible, pendientes superiores al 20 % para permitir la utilización agraria o forestal de las superficies restauradas.

3.—La restauración vegetal procurará, en lo posible, acomodarse a la del entorno, utilizando especies vegetales autóctonas o, en su caso, las que permitan el mejor aprovechamiento agrícola, forestal o ganadero.

4.—Las plantaciones y siembras se realizarán, especialmente en los planos de fuertes pendientes, con técnicas y especies apropiadas que impidan la erosión y la desertización de las zonas restauradas.

5.—La restauración se realizará simultáneamente a la explotación, en las partes en que ésta se vaya terminando y, en todo caso, quedará terminada en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha en que termine la explotación.

Artículo 11.º—Limitaciones por razón de la distancia.

Como norma general, la distancia mínima del lugar de la explotación a los núcleos urbanos importantes del término municipal será de dos mil metros.

No obstante, se podrán autorizar distancias inferiores a los dos mil metros, cuando se garantice que la explotación no va a afectar negativamente a los núcleos urbanos comprendidos en esa distancia, extremando el cumplimiento de las medidas correctas al respecto.

Capítulo III

Determinación de competencias y procedimiento

Artículo 12.º — Compatibilidad de competencias.

Las competencias municipales que, a través de esta Ordenanza, se ejercitan, lo son sin perjuicio de las que, según su respectiva legislación sectorial, corresponden a las Autoridades mineras, forestales, Organismos

de cuenca, o a cualquier otro Organismo público que legalmente deba intervenir.

No obstante lo anterior, las competencias de esta Ordenanza se desarrollarán en coordinación con todos los Organismos anteriormente mencionados o con competencia en materia de medio ambiente, a cuyo efecto el Ayuntamiento procurará suscribir los oportunos convenios administrativos en orden a conseguir una actuación coordinada, una simplificación de trámites y una eficacia máxima de las medidas en defensa del medio ambiente.

Artículo 13.º—Instancias y documentación técnica.

El procedimiento para otorgar las licencias municipales para las actividades objeto de esta Ordenanza será el siguiente:

1.—Instancias solicitando la licencia para la actividad de que se trate en la que, entre otros extremos, constarán los siguientes:

—Identificación de la persona firmante.

—Persona o empresa en nombre de la que se actúa y expresión del poder utilizado en su caso.

—Domicilio y teléfono.

—Actividad para la que se solicita licencia, emplazamiento y demás circunstancias que permitan la localización y actividades a desarrollar.

—La instancia se presentará por triplicado y se acompañará de los documentos que a continuación se señalan:

2.—Proyecto técnico, suscrito por profesional competente, en el que se detallen las características de la actividad, su posible repercusión en el medio ambiente, sistemas correctores que se propongan utilizar, con expresión de su grado de eficacia y garantía de seguridad. Se presentará por triplicado.

Este proyecto podrá ser el mismo que como "plan de restauración", se presente ante las autoridades mineras, siempre y cuando que recoja las especificaciones a que se refieren los arts. 6 y 11 de esta Ordenanza, con indicación expresa, y por el mismo orden que en ellos se enumera, del cumplimiento de las limitaciones establecidas.

3.—Se unirán a la instancia y al proyecto los documentos acreditativos de la obtención, o, en su caso, estado de tramitación, de las licencias o autorizaciones de los organismos oficiales que deban otorgarlos, tales como concesión minera, plan de explotación y restauración, propiedad o autorización para ocupar el terreno y, en su caso, las correspondientes si se trata de montes de utilidad pública, Organismos de cuenca si afecta a cursos de agua, etc.

Artículo 14.º—Tramitación.

Recibida la documentación a que se refiere el artículo anterior, la Alcaldía adoptará alguna de las siguientes resoluciones:

1.ª—O denegar expresa y motivadamente la licencia por razones de competencia municipal, basada en los Planes de Ordenación Urbana, o en la legislación urbanística aplicable, o cualquier disposición legal reglamentaria u ordenanza municipal que expresamente prohíban la actividad para la que se solicita licencia.

Previamente a esta resolución, la Alcaldía solicitará los informes técnicos que estime oportunos.

2.ª—O admitir a trámite el expediente, en cuyo caso adoptará las siguientes medidas:

—La apertura de información pública, por término de 10 días, con inserción en el tablón de edictos y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se consideren afectados formulen las observaciones pertinentes.

—Notificación personal a vecinos o entidades afectadas por la proximidad de sus viviendas, edificios o instalaciones al emplazamiento o a la zona habitual de transporte de la actividad afectada.

—Requerimiento por la Alcaldía de informe del Jefe Local de Sanidad y de los Técnicos municipales competentes, según la naturaleza de la actividad.

—A la vista de estos antecedentes la Corporación Municipal, o por delegación de ésta, la Comisión de Gobierno, emitirá informe en el que se pronuncie sobre las limitaciones enumeradas en los arts. 6 a 11 de esta Ordenanza, y, en su caso, sobre la posibilidad de producir efectos aditivos por la proximidad de actividades análogas.

—Remisión del expediente anterior a la Comisión Provincial de Saneamiento, que procederá conforme a lo dispuesto en los arts. 31, 32 y 33 del RAM.

Artículo 15.º—Resolución.

La resolución del expediente corresponderá a la Alcaldía, concediendo o denegando la licencia, ajustándose a lo previsto en el RAM y en la Instrucción para su desarrollo, citados en el art. 3.º de esta Ordenanza.

En aplicación de lo dispuesto en el R. D. Ley 1/86, de 14 de marzo, de Medidas Urgentes Administrativas, Financieras, Fiscales y Laborales (*Boletín O. E.* n.º 73 de 23 de marzo), en su art. 1.º, las licencias y autorizaciones de instalación, traslado o ampliación de las actividades sometidas a esta Ordenanza se entenderán otorgadas por silencio administrativo positivo, sin necesidad de denuncia de mora, transcurrido el plazo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, siempre que los interesados presenten sus peticiones debidamente autorizadas y éstas se ajusten al ordenamiento jurídico. La resolución expresa del Ayuntamiento, aun la dictada después de haberse producido el silencio administrativo positivo, podrá exigir los requisitos y condiciones que procedan con arreglo a la legislación aplicable a esta Ordenanza o a los límites fijados por el ordenamiento jurídico.

La resolución del Alcalde concediendo o denegando la licencia deberá inexcusablemente hacer referencia a la efectiva intervención de la Comisión Provincial de Saneamiento, indicando la fecha del respectivo informe de la misma y el resultado favorable o desfavorable del trámite calificatorio para la concesión de la licencia de que se trata.

Los acuerdos de la Comisión son vinculantes para el Ayuntamiento en la medida en que impliquen la denegación de la licencia o impongan medidas correctoras. En los demás casos el Ayuntamiento podrá discrepar del informe de la citada Comisión, debiendo de motivar las resoluciones conforme a lo preceptuado en el artículo 43-1-c) de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las resoluciones de la Alcaldía serán recurribles con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Disposiciones adicionales

Primera.—Aprobación de la Ordenanza.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 22-d), 49 y 70 de la LB y 55 y 56 del TR, la aprobación de esta Ordenanza se ajustará al siguiente procedimiento:

a).—Aprobación inicial por el Pleno.

b).—Información pública y audiencia a los interesados en el plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

c).—Solicitud de informe de la Comisión Provincial de Saneamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7-1.ª del RMINP.

d).—Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo, y aprobación definitiva por el Pleno.

e).—Publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya entrada en vigor se producirá transcurridos quince días hábiles a contar del siguiente en que aparezca publicada en el citado BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segunda.—Derecho supletorio.

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, en el RMINP y disposiciones que lo desarrollan y en la legislación sectorial aplicable.

La Pola de Gordón, 6 de marzo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de La Pola de Gordón

No habiendo sido presentadas reclamaciones a la modificación de las Ordenanzas que se relacionan, se quedan aprobadas definitivamente con el siguiente contenido:

MODIFICACION DE ORDENANZAS PARA EL EJERCICIO DE 1989

Licencias urbanísticas

1.—Por acometida directa de la red de alcantarillado	3.300
2.—Por acometida directa de la red de aguas limpias	3.300
3.—Obras menores de cualquier tipo que no implican la realización del proyecto, sobre presupuesto	5 %
4.—Obras con obligatoriedad de proyecto	
—De 0 a 2 millones de presupuesto	3 %
—De 2 a 6 millones de presupuesto	1,25 %
—De 6 a 12 millones de presupuesto	2,25 %
—De 12 millones en adelante	3,50 %
5.—Viviendas en régimen cooperativo	0,5 %

Recogida de basuras

1.—Viviendas de carácter familiar	3.155
2.—Grandes negocios (Grandes empresas, Discotecas, Supermercados, Hipermercados, Economatos)	30.000
3.—Cafeterías y bares	8.025
4.—Negocios de alimentación	7.875
5.—Otros locales	7.650
6.—Para aquellas personas con utilización temporal del servicio de basuras, se repartirá la cuota en tres cuatrimestres y se cobrará por la utilización real del servicio con una cuota mínima de	1.070

Abastecimiento de agua

1.—Mínimo mensual por 10 m/3 de agua	160
2.—Por cada m/3 de exceso	23

Servicio de Matadero y transporte de carne

1.—Por cada vacuno mayor sacrificado	637 - 15
2.—Por cada vacuno menor sacrificado	525 - 15
3.—Por cada ternera	637 - 15
4.—Por cada cerdo	525 - 15
5.—Por cada res lanar y cabrío mayor	262
6.—Por cada res lanar y cabrío menor	187
7.—Por cada conejo	52

Desagüe de canalones

Desagüe de canalones y otras instalaciones	220

Fachadas en mal estado de conservación

Por cada metro lineal y planta	160

Solares sin vallar

Por cada metro lineal en Santa Lucía, Ciñera y La Pola de Gordón	214
Por cada metro lineal en el resto de las localidades	160

La Pola de Gordón, 6 de marzo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de La Pola de Gordón

No habiendo sido presentadas reclamaciones al Presupuesto para 1988, éste queda definitivamente aprobado por importe de 119 263.308 pesetas, nivelado en ingresos y gastos con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	15.675.274
Cap. 2.—Impuestos indirectos	9.299.625
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	29.975.744
Cap. 4.—Transferencias corrientes	41.698.917
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	513.748
Cap. 8.—Variación de activos financieros	100.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	22.000.000
TOTAL	119.263.308

GASTOS	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	50.782.211
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	26.779.096
Cap. 3.—Intereses	300.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	4.804.880
Cap. 6.—Inversiones reales	27.076 533
Cap. 8.—Variación de activos financieros	100.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	9.420.588
TOTAL	119.263.308

La Pola de Gordón, a 6 de marzo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

2453 Núm. 1489—13.308 ptas.

Ayuntamiento de Pajares de los Oteros

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 12 de abril de 1988, con el voto favorable de siete Concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido siete Concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el Presupuesto Ordinario para 1989, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	2.035.067
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	1.295.000
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	50.300
Cap. 6.—Inversiones reales	1.149.633
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	500.000
TOTAL	5 030.000

INGRESOS	
Cap. 1.—Impuestos directos	900.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	350 000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	730.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	2.800.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	250.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	
TOTAL	5.030.000

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446 3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Pajares de los Oteros, a 30 de diciembre de 1988.—El Alcalde, Angel Rodríguez Lozano.

2245 Núm. 1490—901 ptas.

Ayuntamiento de Boñar

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boñar.

Hace saber: Que por D. Valeriano Díez Medina, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Boñar, con D.N.I. núm. 9.632.658, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de pescados y congelados, en la calle Escuelas, 2 bajo, edificio Galerías II, sito en Boñar.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Boñar a tres de marzo de 1989. El Alcalde (ilegible).

2251 **Núm. 1491—1.904 ptas.**

Ayuntamiento de Cacabelos

Por D.ª María Clara Bodelón Arias se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Café-Bar de 4.ª categoría, en la calle Las Angustias, 15, de Cacabelos, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cacabelos, 13 de marzo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

2301 **Núm. 1492—1.428 ptas**

***

Aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de febrero de 1989, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto por el plazo de dos meses a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición de las siguientes zonas:

1.º—Aquellas cuyo desarrollo sea mediante Estudio de Detalle.

2.º—Zonas de suelo urbanizable.

3.º—Zona comprendida desde la calle de Elías Iglesias hasta el río Cúa, por plazo de un año, al estar afectadas por las nuevas determinaciones de planeamiento.

Cacabelos, 3 de marzo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

2300 **Núm. 1493—527 ptas.**

Ayuntamiento de Vega de Espinareda

Por S.A.T. "Los Letos", se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de establo de ganado vacuno, en Fumenestín de Sésamo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vega de Espinareda, 6 de marzo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

2290 **Núm. 1494—1.360 ptas.**

Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna

ANUNCIO DE SUBASTA

SUBASTA PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACION CALLES EN REDELGA, FRESNO Y VILLAMONTAN DE LA VALDUERNA

Ratificada la aprobación por el Pleno Municipal, en sesión del día 20 de febrero de 1989, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la subasta pública para la ejecución de las obras de pavimentación calles en Redelga, Fresno y Villamontán de la Valduerna, se expone al público por el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de su examen y posibles reclamaciones, conforme establece el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Simultáneamente, y con el alcance que prevé el apartado 2 del mismo precepto legal, se convoca la correspondiente subasta pública, si bien, la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formularen reclamaciones en contra del pliego de condiciones.

Objeto. — Obras de pavimentación calles en Redelga, Fresno y Villamontán de la Valduerna, conforme a proyecto técnico redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Daniel González Rojo.

Tipo.—El tipo de licitación es de seis millones seiscientas cincuenta mil trescientas cincuenta y seis pesetas //6.650.356 ptas.// (I.V.A. incluido), a la baja.

Duración del contrato.—Las obras de esta subasta deberán dar comienzo dentro de los quince días siguientes al de la fecha de la formalización del contrato y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de la firma del acta de replanteo.

Pagos. — El pago de las obras se hará mediante certificaciones previamente aprobadas por la Corporación y expedidas por el Director técnico de las mismas y con cargo a los fondos del presupuesto general municipal.

Fianzas.—Para tomar parte en la licitación será preciso constituir una garantía provisional de ciento noventa y nueve mil quinientas diez pesetas //199.510 ptas.//, equivalente al tres por ciento del importe total de las obras para asegurar a la Corporación que el adjudicatario constituirá la garantía definitiva, equivalente ésta al cuatro por ciento del importe del remate y formalización del contrato.

Presentación de plicas.—Las proposiciones y documentos que las acompañan se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción Proposición para tomar parte en la subasta para contratación de las obras de pavimentación calles en Redelga, Fresno y Villamontán de la Valduerna" y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante las horas de diez a catorce. En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de plicas.

Apertura de proposiciones.—El acto de apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente en que finalice el de presentación de proposiciones, a las doce horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, constituyéndose la mesa por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y el señor Secretario, que dará fe del acto.

MODELO DE PROPOSICION

D. ....., vecino de ....., con domicilio en ....., provisto del Docu-

mento Nacional de Identidad n.º ....., en nombre propio (o en el de ....., cuya representación acredita con el poder bastanteado que acompaña), enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones y demás documentos del expediente para contratar mediante subasta la ejecución de las obras de "Pavimentación calles en Redelga, Fresno y Villamontán de la Valduerna", se compromete a realizarlas con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ..... pesetas (en letra y número).

Adjunto resguardo de haber constituido la garantía provisional de ..... pesetas y declaración de no estar comprendido en alguno de los casos de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

Asimismo se hace constar que es conocedor del contenido del artículo 97 del Reglamento de Contratos Generales del Estado de que la presentación de la presente proposición presume la aceptación incondicionada de las cláusulas del pliego de condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración (lugar, fecha y firma).

Villamontán de la Valduerna a 6 de marzo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

2341 **Núm. 1495—2.312 ptas.**

Ayuntamiento de Villares de Orbigo

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1989, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Villares de Orbigo a 3 de marzo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

2253 **Núm. 1496—374 ptas**

Ayuntamiento de Matanza de los Oteros

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal para el ejercicio de 1989, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Matanza de los Oteros, siete de marzo de 1989.—El Alcalde, José-Luis Castañeda Cascón.

2347 **Núm. 1497—391 ptas.**

Ayuntamiento de Villasabariego

Acordada por el Ayuntamiento, en sesión del día 2 de febrero de 1989, la desafectación de un bien de dominio público destinado al servicio público, cual es la antigua Casa Consistorial, sita en la c/ El Caño, de Villasabariego, ya que se está construyendo una nueva, para darle una nueva calificación como bien patrimonial, se hace público por plazo de un mes, para que puedan formularse alegaciones por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento. Si no hubiera alegaciones, el acuerdo se entenderá definitivo.

En Villasabariego a 15 de febrero de 1989.—El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

2238 **Núm. 1498—340 ptas.**

Ayuntamiento de Villablino

Aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1988, la modificación de las Ordenanzas siguientes: "Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio", "Tasa por servicio de alcantarillado", "Tasa por recogida de basuras" y "Derechos de matadero y acarreo de carnes", cuyas modificaciones fueron íntegramente publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 20 de enero de 1989; resultando que, durante los treinta días hábiles de exposición pública, cuyo plazo finalizó el día 24 de febrero de 1989, no se presentó reclamación ni sugerencia alguna contra las mismas; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Texto Refundido de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril), se eleva a defintivo el acuerdo del 22 de diciembre de 1988, antes citado. Las modificaciones referidas, tal como figuran en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día 20 de enero de 1989, entrarán en vigor el día 1.º de abril de 1989, a excepción de la tasa por suministro de agua, cuya entrada en vigor se producirá una vez aprobadas las tarifas por la Comisión Regional de Precios. Lo que se hace público, según lo dispuesto en el artículo 190 del Texto Refundido de Régimen Local.

Villablino a 2 de marzo de 1989. El Alcalde, Jesús Fernández García.

2351 **Núm. 1499—1.394 ptas.**

Ayuntamiento de Valdepiélago

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos, del ejercicio de 1989, se expone al público por espacio de 15 días a efectos de su examen y reclamaciones.

Valdepiélago, 7 de marzo de 1989. El Alcalde (ilegible).

2352 **Núm. 1500—391 ptas.**

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Concluidas las obras de reforma de edificio para Area de Descanso de Centro Médico de Guardia, y finalizado el plazo de garantía por haberse firmado el acta de recepción definitiva, se ha solicitado por don Carlos Alonso Varela la devolución de la fianza en su momento constituida.

A tal efecto se instruye expediente que queda expuesto al público durante el plazo de quince días, durante el cual puede ser examinado y formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Mansilla de las Mulas a 6 de marzo de 1989. — El Alcalde-Pte., Octavio Barredo Ll.

2335 **Núm. 1501—1.360 ptas.**

Ayuntamiento de Peranzanes

Confeccionada la cuenta general del presupuesto, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondientes al ejercicio de 1988, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones oportunas.

Peranzanes, 4 de marzo de 1989. El Alcalde (ilegible).

2336 **Núm. 1502—255 ptas.**

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1989, aprobó el presupuesto municipal único para 1989, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	184.705.544
2	Impuestos indirectos	27.500.000
3	Tasas y otros ingresos	291.492.635
4	Transferencias corrientes	140.000.000
5	Ingresos patrimoniales	2.000.000
	B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	—
7	Transferencias de capital	147.800.000
8	Variación de activos financieros	2.500.000
9	Variación de pasivos financieros	121.500.000
	Total	917.498.179

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	151.019.541
2	Compra de bienes corrientes y servicios	202.960.000
3	Intereses	36.069.901
4	Transferencias corrientes	18.200.000
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	485.000.000
7	Transferencias de capital	—
8	Variación de activos financieros	2.500.000
9	Variación de pasivos financieros	21.748.737
	Total	917.498.179

El presupuesto y su acuerdo de aprobación quedan expuestos al público en la Intervención municipal, por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horario de 9 a 14 horas, a efectos de reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril y en los artículos 65, 70 y 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

De no presentarse reclamación alguna durante dicho plazo, la aprobación inicial se entenderá como definitiva.

San Andrés del Rabanedo, 16 de marzo de 1989.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

2658 **Núm. 1503—2.856 ptas.**

Entidades Menores

Junta Vecinal de Villarrodrigo de las Regueras

Publicados anuncios en los Boletines Oficiales de la provincia de fechas 31 de enero y 21 de febrero de 1989 exponiendo al público el proyecto de pavimentación de la calle del Cementerio de Villarrodrigo de las Regueras y anunciando la convocatoria de subasta con admisión previa, para la adjudicación de la obra, habiendo llegado esta Junta Vecinal a un acuerdo con el Ayuntamiento de Villaquilambre para la ejecución de la obra por otro procedimiento y con otras características, se ha adoptado el acuerdo de anular la citada convocatoria y dejar sin efecto los anuncios de referencia.

Villarrodrigo, 9 de marzo de 1989. El Presidente, Ceferino Méndez Díez.

2566 **Núm 1504—357 ptas.**

Junta Vecinal de Priaranza de la Valduerna

Aprobado por la Junta Vecinal de mi Presidencia en sesión de fecha 27 de febrero de 1989, el desglosado del proyecto de pavimentación de calles en Priaranza de la Valduerna.

En la misma sesión aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta pública, con trámite de admisión previa, para la ejecución de las obras a que se refiere el documento de desglose del proyecto mencionado; este pliego se expone al público por espacio de ocho días para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones y observaciones oportunas.

En cumplimiento del acuerdo expresado y a tenor de lo establecido en el art. 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, se anuncia convocatoria de subasta pública en los términos que se indican seguidamente, lo que podrá ser suspendida por la Junta Vecinal para el caso de presentarse reclamaciones al pliego de condiciones.

Los elementos esenciales de la subasta y pliego de condiciones son los siguientes:

a) Pavimentación de calles en Priaranza de la Valduerna, 3.ª fase.

b) Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

c) Tipo de licitación: 6.500.000 pesetas.

d) Fianza provisional: 130.000 pesetas.

e) Fianza definitiva: 260.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de la Junta Vecinal, de 12 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente hábil al del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cada licitador habrá de presentar los sobres cerrados, con la documentación y la proposición económica, que se ajustará al modelo que seguidamente se indica, con toda la documenación requerida según el pliego de condiciones económico-administrativas.

MODELO DE PROPOSICION

D. ..... con domicilio en ..... provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número ..... enterado de las condiciones de adjudicación de las obras de "Pavimentación de calles en Priaranza de la Valduerna, 3.ª fase" y su proyecto y documento de desglose, cuyo anuncio se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ..... de fecha ..... de 1989, conforme en todo con el pliego, proyecto técnico y documento de desglose, me comprometo a la ejecución de las obras, con estricta sujeción a la documentación obrante en el expediente, por la cantidad de ..... pesetas (..... pesetas).

Acompaño resguardo de la constitución de la fianza provisional, y demás documentación, según se determina en el punto séptimo del pliego de condiciones económico-administrativas.

En ..... a ..... de ..... de 1989. Firma.

En Priaranza de la Valduerna a 28 de febrero de 1989.—El Presidente (ilegible).

2284 **Núm. 1505—1.462 ptas.**

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Carlos-Javier Alvarez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido

Hago saber, como complemento del anterior edicto, fecha 22 de febrero último, que en el expediente de suspensión de pagos registrado con el número 130/89, en este Juzgado, en lugar de un solo Interventor, han sido designados doña María-Teresa Martínez Suárez, don José Crespo Salvadores y don Jesús Peña Arauzo que ya han aceptado su cometido y ejercerán en dicho expediente instado por la Entidad "Aresblanc", S. R. L.

Lo que se pone en conocimiento público, conforme al artículo 4 de la Ley de 22 de julio de 1922.

Dado en León, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. E/ Carlos-Javier Alvarez Fernández. La Secretaria (ilegible).

2474 **Núm. 1506—1.768 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 599 de 1988, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Zaragozano, S. A., representado por el Procurador señor Varas, contra don Francisco Valcárcel Tosar, doña María del Rosario García Castrillo y don Oscar Valcárcel García, sobre reclamación de 2.029.084 ptas. de principal y la de 1.000.000 de ptas. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 2 de junio de 1989 en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 3 de julio de 1989 a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto de remate las 12 horas del día 7 de septiembre de 1989, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

1.º) Un automóvil, marca Mercedes, modelo 380-D, matrícula PO-3248-T en buen estado de conservación. Valorado en 1.750.000 ptas.

2.º) Urbana, local comercial en las plantas sótano y bajo del edificio en construcción en La Robla, calle del Mercado, n.º 2 y 4, de 117.60 m2 de superficie útil, 110 en planta sótano y 7,20 metros cuadrados en planta baja, tiene acceso el conjunto por el local de la planta baja. Inscrita al tomo 486, libro 50 de La Robla, tomo 68, finca 7.768. Valorada en la suma de 2.900.000 ptas.

3.º) Urbana, local comercial en la planta baja del edificio en construcción en el casco de La Robla, a la calle del Mercado, n.º 2 y 4, que es la finca 3.ª, con una superficie de 7.067 metros cuadrados útiles, teniendo acceso por la calle de su situación. Inscrita al Registro de la Propiedad al tomo 486, libro 50 del Ayuntamiento de La Robla, folio 70, finca 7.770. Valorada en 4.946.900 ptas.

Dado en León a uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez. — El Secretario (ilegible).

2279 **Núm. 1507—6.596 ptas.**

***

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 203/83, se tramita juicio ejecutivo a instancia del Banco Industrial del Mediterráneo, S A, entidad representada por el Procurador señor Muñiz Alique, contra don Aurelio Julio Tascón Sotelo y su esposa doña Santiaga Agudo Gómez vecinos de León, calle Santiles, 2, sobre reclamación de 297.396 pesetas de principal y costas, hoy dichos demandados en ignorado paradero, habiéndose acordado por resolución de esta fecha notificarles la tasación de costas practicadas en dichos autos que arroja la cifra total de 432.870 pesetas y como quiera que los mismos han entregado a cuenta la cantidad de 285.198 pesetas, les resta por satisfacer la suma de 147.672 pesetas pudiendo en el plazo de tres días oponerse a dicha tasación de costas si lo estiman conveniente.

Dado en León, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

2221 **Núm. 1508—2.176 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Evangelino Guerrero Rodríguez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 708 de 1988 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia: En la ciudad de León, a tres de marzo de 1989. Vistos por el Ilustrísimo señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco de Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Juan Pablo Muñiz González y su esposa doña María Mar Cobos Urcera, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 6.161.163 pesetas de principal, intereses y costas, y

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Juan Pablo Muñiz González y doña M.ª del Mar Cobos Urcera y con su producto pago total al ejecutante Banco de Bilbao Vizcaya, S. A., de las 4.361.163 pesetas reclamadas, interés de esa suma al interés pactado anual desde interposición demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación

al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a tres de marzo de 1989.—Evangelino Guerrero Rodríguez.

2306 **Núm. 1509—3.876 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León

D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 508/88, se tramita juicio ejecutivo, a instancia de la Entidad Mercantil de Responsabilidad Limitada Miguélez, Sociedad Limitada, domiciliada en San Andrés del Rabanedo (León), Avenida Pablo Díez número 157, representado por la Procuradora doña Soledad Taranilla Fernández, contra don José Javier Lengomín Valdés, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de 102.000 pesetas de principal, más 60.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, por el presente se cita de remate a don José Javier Lengomín Valdés, para que en término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado el embargo de sus bienes, sin previo requerimiento de pago. De no personarse en los autos le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

2222 **Núm. 1510—2.312 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos, de esta ciudad de Ponferrada, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo núemro 417/88, seguidos a instancia de don Francisco Zarza Hervás, mayor de edad, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, contra la entidad mercantil "Mantenimientos del Bierzo, S. A", con domicilio en la calle El Teleno, número 5-bajo, de Ponferrada, actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 250.000 pesetas de principal más otras 150.000 pesetas calculadas para intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a la expresada demandada a fin de que dentro del término de nueve días se persone en forma en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndosele saber que se procederá al embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero y que las copias de demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en esta Secretaría, apercibiéndole que de no comparecer será declarada en rebeldía procesal y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ponferrada, 24 de febrero de 1989. El Secretario (ilegible).

2285 **Núm. 1511—2.652 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Edicto de citación

El Sr. Juez de 1.ª Instancia de La Bañeza en resolución del día de la fecha dictada en los autos de justicia gratuita n.º 335/88, que ante este Juzgado se sigue a instancia de Josefa Berciano Ferrer, vecina de La Bañeza (León), representada por el Procurador Stra. Sevilla Miguélez y dirigida por el Letrado Sr. Pérez Santos, contra Juan-Antonio Miñarro Aguilar, vecino que fue de Móstoles (Madrid) y cuyo actual domicilio se desconoce, y contra el Sr. Abogado del Estado, ha acordado como se verifica por medio del presente la citación del demandado Juan-Antonio Miñarro Aguilar, a fin de que el día 5 de abril y hora de las 11,00, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración de la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previniéndole de que si no comparece ni alega causa justa para dejar de hacerlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido y firmo el presente para que sirva de citación en forma al demandado Juan-Antonio Miñarro Aguilar, cuyo actual domicilio se desconoce, en La Bañeza a 3 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. El Secretario (ilegible). 2414

Juzgado de Distrito número dos de León

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 958 de 1988 por el hecho de imprudencia, daños y lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día doce del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a los denunciados Carlos Gutiérrez Viñuela y Emilio Mures Quintana, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible). 2310

***

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.160 de 1988, por el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día doce del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las diez y diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Antonio Bel Pucchol, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible). 2311

Juzgado de lo Social número uno de León

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 8/89, seguida a instancia de Santiago Fernández Ramos y otros, contra Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A. "Imyco", sobre despido, ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre la empresa Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, Sociedad Anónima "Imyco". y la parte actora el día de la fecha —21-2-89—, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta la mencionada fecha y condenando a la empresa deamndada al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta la misma fecha, y al pago, en concepto de indemnización de las cantidades siguientes: A Santiago Fernández Ramos, 230.000 ptas.; José Antonio Rodríguez Castaño, 173.000 ptas.; Lorenzo González Alvarez, 165.000 pesetas; Aquilino Rey Fernández, 165.000 ptas.; Juventino Martínez Martínez, 168.000 ptas.; Mariano Núñez Pajares, 120.000 ptas.; Froilán Riesco González, 122.000 ptas.; Gonzalo Arrimada Carbajo, 216.000 ptas.; Ismael Fernández Fernández, 103.000 ptas.; Oscar Villa López, 170.000 ptas.; Javier Conchero Quesada, 150.000 ptas.; Ceelstino Gutiérrez Cañón, 124.000 ptas.; Luis-Alberto Flórez Sierra, 147.000 pesetas; José García Cadenas, 152.000 ptas.; Manuel Villa Vega, 150.000 pesetas y Luis Puente Robles 147.000 pesetas. Contra el presente auto cabe recurso de suplicación dentro del plazo de cinco días, consignando en su caso, los depósitos legales.—Así por esta mi resolución lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, Sociedad Anónima "Imyco", actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible). 2261

Juzgado de lo Social número dos de León

León, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

En los autos número 843/88, ejecución número 37/89, seguida a instancia de Rosa Pérez Vidal, contra María Blanca Gama Mediavilla, por salarios, por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de lo Social del número dos de León, don Nicanor A. Miguel de Santos se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos. — En la ciudad de León, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra María Blanca Gama Mediavilla, vecina de León, calle Roa de la Vega, 22, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de cuatrocientas setenta y tres mil novecientas noventa y una (473.991 pesetas) en concepto de principal y la de ciento cuarenta mil pesetas (140.000 pesetas) que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas e intereses, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447, de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma y delegándose para la práctica de estas diligencias en la comisión ejecutiva de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Ante mí:

Firmado: Nicanor A. Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa María Blanca Gama Mediavilla que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en el lugar y fecha anteriores.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral. 2087

***

Cédula de notificación

En León, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

En ejecución contenciosa número 12/89, dimanante de los autos seguidos a instancia de don José Luis Marcos del Río, contra la empresa Imyco, S. A., en reclamación de despido, por el Ilustrísimo señor don Nicanor A. Miguel de Santos, Magistrado-Juez de lo Social número dos de León y provincia, se ha dictado el siguiente:

Auto.—En León, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta:

Antecedentes de hecho:

Primero: Formulada demanda por José Luis Marcos del Río contra la empresa Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A., y seguido el procedimiento por todos sus trámites, se dictó sentencia por la que se declaraba nulo el despido del demandante y se condenaba a la empresa demandada a la readmisión del actor en su puesto de trabajo y al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tuviere lugar.

Segundo: Que la parte actora, por medio de escrito, solicita la ejecución de la sentencia, toda vez que no ha sido readmitido en su puesto de trabajo. Se procedió a citar a las partes de comparecencia para el día de hoy.

Fundamentos jurídicos:

Primero: Que habiéndose probado que la empresa demandada no ha procedido a la readmisión del actor en su puesto de trabajo, es claro que se dan todos los requisitos para sustituir la obligación de la readmisión del trabajador por la indemnización, debiendo quedar extinguida la relación laboral entre las partes de acuerdo todo ello, con lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Dispongo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre la empresa Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A., y la parte actora el día 22 de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta la mencionana fecha y condenando a la empresa demandada al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta la misma fecha, y al pago en concepto de indemnización de las cantidades de trescientas noventa mil pesetas (390.000 pesetas), a José Luis Marcos del Río, señalando en cuanto a los salarios de tramitación se devengarán a partir del 20 de septiembre de 1988.

Contra el presente auto cabe recurso de suplicación dentro del plazo de cinco días, consignando en su caso, los depósitos legales.

Por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: Nicanor A. Miguel de Santos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal expido la presente en León y fecha anterior, como notificación a Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, Sociedad Anónima.—El Secretario.

2088

***

Don José Luis Cabezas Esteban, Juez Social número dos de León.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio que se siguen en este Juzgado con el núm. de autos 374/88, ejec. 118/88, a instancia de Leoncio Alvarez Alvarez y otros, contra Asociación Familia Rural Santa María la Real, domiciliada en Gradefes (León), c/ Ferial, s/n., por indemnización por extinción de contrato, para hacer efectiva la cantidad de 2.022.824

pesetas, con otras 500.000 ptas. calculadas provisionalmente para gastos y otros, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se relacionan:

Finca urbana: Edificio en el término de Gradefes al sitio "El Ferial", que se alza sobre una parcela de terreno solar que tiene una superficie de 2.000 m2 aproximadamente, y que linda: al Norte, con el camino de las Heras y herederos de Gumersindo Cigales; al Sur, con terreno común; al Este, con Lino Población y terreno común, y al Oeste, con dicho terreno común. Inscrita a favor de la Asociación Casa Familia Rural Santa María la Real de Gradefes, en el tomo 1.000 del archivo, libro 76 del Ayuntamiento de Gradefes, folio 118, n.º 6.373.

La citada finca ha sido tasada pericialmente en la cantidad de cuarenta millones de pesetas.

La adjudicación de los bienes se hará a riesgo y ventura del comprador-licitador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado Social núm. 2 de León, sita en la Plaza Calvo Sotelo número 3, en primera subasta, el día diecinueve de abril, en segunda subasta el día diecisiete de mayo, y en tercera subasta el día quince de junio, señalándose para todas ellas la hora de las doce de la mañana, y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.ª—No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, en las condiciones del art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—3.ª—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.ª—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda ejercitar sus derechos (art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—5.ª—No habiendo postor, la parte ejecutante podrá, dentro de los seis días siguientes, después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir que se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.—6.ª—No han sido presentados títulos de propiedad anunciándose la presente subasta sin suplirlos, encontrándose de manifiesto en Secretaría la certificación de cargas y autos. Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Después del remate, no se admitirá al rematante, ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.ª—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 140-5 del Reglamento Hipotecario.—8.ª—El presente edicto se publicará en el *B. O. E.*, Boletín Oficial de la provincia, Juzgado de Paz de Gradefes y tablón de anuncios de este Juzgado.

León a uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—José Luis Cabezas Esteban.

2313 Núm. 1512—7.616 ptas.

Juzgado de lo Social de Ponferrada

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos número 1.413/88, seguidos a instancia de Fernando Espanso Rodríguez, contra Aguior, S. A., sobre cantidad, se deja sin efecto el señalamiento que venía acordado para el día 12 de septiembre - 89, a las 13,10, señalándose nueva fecha para el día 18 de abril, a las 13,10 de su mañana para la celebración del acto de juicio previa conciliación en su caso, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Aguior, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—Firmado: José Manuel Martínez Illade. María del Pilar Redondo Miranda.—Rubricado. 1988

***

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 123/88, dimanante de los autos núm. 669/88, seguidos a instancia de Rosalía Santín Rodríguez, contra Morpa, S. A., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sra. Redondo Miranda.

Providencia. — Magistrado-Juez: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta, en relación a la providencia de fecha 29-11-88, prosígase la presente ejecución contenciosa número 123/88, por el importe total de 558.319 pesetas en concepto de principal, con más otras 12.654 pesetas provisionalmente presupuestadas para costas y gastos.—Practíquese lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Firmado: José Manuel Martínez Illade. M.ª Pilar Redondo Miranda.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Morpa, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, fecha anterior.—Fdo.: J. M. Martínez Illade. — M.ª Pilar Redondo Miranda. 1996

***

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 247/89, seguidos a instancia de Jorge Manuel do Santos Seixas, contra Antracitas San Antonio, S. L., sobre salarios y liquidación, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 7 de julio próximo a las 12,50 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Antracitas San Antonio, Sociedad Limitada, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 28 de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—María del Pilar Redondo Miranda. 2269

***

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 129/89, seguidos a instancia de Angelo Portela Vilela Costa, contra Contratas Mineras del Bierzo, S. L., y otros sobre invalidez, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 5 de septiembre próximo a las 13,20 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Contratas Mineras del Bierzo, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 28 de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—María del Pilar Redondo Miranda. 2270

L E O N
Imprenta Provincial
1 9 8 9